



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Palacio. Nacional. Of. 316 Calle 3 N° 3-31 Tel. 8208936
j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Demanda ordinaria laboral
Demandante: OLGA JIMENA ÁLVAREZ TAMAYO
Accionado: MARÍA ZULIETH PEÑA ECHAVARRÍA
Radicación: 2023-00234

AUTO INTERLOCUTORIO No. 117

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por la señora OLGA JIMENA ÁLVAREZ TAMAYO a través de apoderado judicial en contra de MARÍA ZULIETH PEÑA ECHAVARRÍA, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como también las previsiones normativas de la Ley 2213 de 2022; por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

Primero.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por OLGA JIMENA ÁLVAREZ TAMAYO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.224.367 a través de apoderado judicial, en contra de MARÍA ZULIETH PEÑA ECHAVARRÍA identificada con cedula de ciudadanía No. 25.453.508

Segundo.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga.

Tercero.- RECONOCER personería al Abogado JAIRO JOSÉ MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la C.C. 1.061.696.283 y Tarjeta Profesional No. 246.194 del C.S. de la J.; para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO